

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023035105 DEL 31 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1204 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley*».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: «*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*»

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: «*Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*»

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente»

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Universitario, 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1197, ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá.

Que, mediante Resolución No 2022600272 del 28 de octubre de 2022 se encargó la servidora **DIANA MARCELA CUESTA CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.739.916 en el empleo de vacancia temporal Profesional Especializado, 2028, Grado 15, tomando posesión del mismo el día 01 de diciembre de 2022 y como consecuencia de ello se declaró la vacancia temporal de su empleo, Profesional Universitario, 2044, Grado 11, identificado en planta con el N° 1197, del cual es titular el servidor en mención.

Que el grupo financiero y presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023035105 DEL 31 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuenta con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 24 de febrero de 2023 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación, verificación de requisitos e inscripciones para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 1197 - Profesional Universitario, 2044, Grado 11, en el que manifestaron interés (4) cuatro servidores y que una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos inscritos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y en estricto orden de elegibilidad en cumplimiento con el procedimiento, la persona que ocupó el primer lugar para ser encargado fue el servidor **LUIS URIEL PINTO CAO**, no obstante, el servidor en mención también ocupó el primer lugar en otro empleo; por lo cual se remitió correo electrónico de fecha 4 de abril de 2023, solicitando escoger en cuál de los dos empleos deseaba ser encargado, siendo otro el empleo elegido por el servidor.

Que mediante Resolución No. 2023022696 del 29 de mayo de 2023 se realizó nombramiento provisional a **JOHANA PAOLA PABON MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.056.620, en el empleo Profesional Universitario, 2044, Grado 11, ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, identificado en planta con el No. 1197, el cual fue publicado en la página web del instituto el día 02 de junio de 2023.

Que, la servidora **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.271.364, interpuso reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal el día 7 de junio de 2023, considerando vulnerado su derecho a Encargo; por lo cual la comisión mediante oficio 0007 del 10 de julio de 2023 considero pertinente el nombramiento en calidad de encargo de la servidora **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA** ya identificada.

Que mediante resolución No.2023034835 del 28 de julio de 2023, se derogó la Resolución 2023022696 del 29 de mayo de 2023, mediante la que se había nombrado en provisionalidad a la señora **JOHANA PAOLA PABON MIRANDA**.

Que, por ende, el Grupo de Talento Humano, certificó que la servidora **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.271.364, quien actualmente se encuentra encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, y es titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3132, Grado 14, ubicado en la Secretaría General, identificado en planta con el N° 1428 reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2023035105 DEL 31 DE JULIO DE 2023

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal»

Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.271.364, en el empleo de carrera administrativa, en vacancia temporal, Profesional Universitario, 2044, Grado 11,ⁱ ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$4.051.533.00)**, hasta que dure la situación administrativa del titular del empleo o se provea de manera definitiva.

PARAGRAFO: Dar por terminado el encargo del empleo Profesional Universitario, 2044, grado 7ⁱⁱ, ubicado en la Secretaría General - Grupo Financiero y Presupuestal, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión de la servidora **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14ⁱⁱⁱ, ubicado en la Secretaria General, en la ciudad de Bogotá, a partir de la posesión del servidor **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, para lo de competencia de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor **DALMAR ROCIO GALINDO CABRA**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaria General y a las Coordinaciones de los Grupos: Financiero y Presupuestal, Grupo de Gestión Administrativa y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023.


MARIELA PARDO CORREDOR
Directora General (E)

Proyectó: Leydi Paola Peña
Revisó: Angely Merchan
Revisó: Martha Miliet Pablos
Verificó: Melitza Velez
Revisó: Joimer Toro

¹ Empleo número 1197 en planta

² Empleo número 1228 en planta

³ Empleo número 1428 en planta

